



**ACTUACION NOTARIAL**

PROCOLO DE LEY 4735

114  
- ciento catorce -



*Carlos Alberto Maveroff*  
Notario Público  
Reg. N° 681  
Mendoza

N° 41

1 **ESCRITURA DE ACTA CONSTITUTIVA, ESTATUTO DE FUNDACIÓN PIEDRA LIBRE Y**  
 2 **PLAN TRIENAL.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y UNO.-** En Eugenio Bustos,  
 3 departamento de San Carlos, provincia de Mendoza, República Argentina, a **DIECIOCHO**  
 4 días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí: **CARLOS ALBERTO**  
 5 **MAVEROFF**, NOTARIO PÚBLICO, Titular a cargo del Registro Notarial número  
 6 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, COMPARECEN: **Rubén Armando RODRIGUEZ**,  
 7 argentino, Documento Nacional de Identidad número 10.818.310, nacido el 23 de mayo  
 8 de mil novecientos cincuenta y tres, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con  
 9 domicilio en Ruta 89 s/n, lugar denominado El Manzano Histórico, Distrito de Los  
 10 Chacayes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, **Mauricio Javier**  
 11 **FERNANDEZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.300.711, nacido  
 12 el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, manifestando ser de estado civil  
 13 casado en primeras nupcias con Patricia Viviana Lorca, y tener domicilio en Benito de  
 14 San Martín 6750, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, **Adriana**  
 15 **Estela ALBORNOZ**, argentina, nacida el once de enero de mil novecientos sesenta y siete,  
 16 quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio en Ruta 89 s/n, lugar  
 17 denominado El Manzano Histórico, Distrito de Los Chacayes, Departamento de Tunuyán,  
 18 Provincia de Mendoza; **Patricia Viviana LONA**, argentina, Documento Nacional de  
 19 Identidad número 20.169.179, nacida el uno de febrero de mil novecientos sesenta y  
 20 ocho, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Mauricio  
 21 Javier Fernández, con domicilio en Benito de San Martín número 6750, Chacras de  
 22 Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza y **Gerardo Mauricio CASTILLO**, argentino,  
 23 nacido el 25 de mayo de 1975, Documento Nacional de Identidad número 24.522.898,  
 24 quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en calle Galmarini s/n, Lote 74,





*Carlos Alberto M...  
Notario Pública  
Reg. N° 692  
Mendoza*

La Consulta, San Carlos, Mendoza; personas mayores de edad, a quienes justifico su 1  
 identidad conforme al artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación ( Ley 2  
 26994), manifestándome no tener restringida sus facultades por sentencia judicial 3  
 alguna. **INTERVIENEN:** Por si y en su propio derecho y **MANIFIESTAN:** Que a los efectos 4  
 de subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas y las 5  
 formas que se deben observar conforme lo estipulado en el artículo 193 y subsiguientes 6  
 del Código Civil y Comercial de la Nación ( Ley 26994), es que solicitan de mi Notario 7  
 Autorizante eleve a Escritura Pública tanto el Acta Constitutiva como Estatuto de la 8  
 Fundación en formación denominada Fundación Piedra Libre y el respectivo Plan Trienal, 9  
 la cual se encuentra en trámite mediante expediente número Expediente n° 2903-D- 10  
 2013-00917 en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza, y por tal 11  
 motivo se transcriba el Acta Constitutiva, Estatuto y Plan Trienal depurado y saneado, 12  
 siendo el siguiente: **CAPITULO I.- ACTA DE CONSTITUCIÓN:** En la Ciudad de Lujan 13  
 de Cuyo, distrito Chacras de Coria, Departamento de Lujan de Cuyo, provincia de 14  
 Mendoza, el día 07 del mes mayo de 2.013 a las 17:00 horas, en el local sito en calle 15  
 Benito de San Martín 6750 de Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, el suscriptor de la 16  
 presente Mauricio Fernández, argentina, casado en primeras nupcias, DNI 20.300.711, 17  
 con domicilio real en Benito de San Martín 6750, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, 18  
 Mendoza, de 42 años de edad, nacido el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y 19  
 ocho Guía de Montaña, animado por el propósito de crear una entidad de bien público y 20  
 sin fines de lucro, que propenda al desarrollo de los siguientes objetivos: Difundir y 21  
 promover el cuidado del medio ambiente, practicas de deportes de montaña, enseñanza 22  
 de cultura ambiental, formación de escuelas de escalada, en todos sus niveles, tanto en 23  
 la enseñanza formal como no formal, adquirir, administrar y resguardar zonas de interés 24



## ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735

115  
- ciento quince -*Carlos Alberto Mavoroff*  
Notario Público  
Reg. N° 692  
Mendoza

1 del montañismo, etc., resuelve crear un ente jurídico bajo la forma legal de una  
2 fundación cuya denominación será "FUNDACION ARENALES", fijando como domicilio  
3 legal y social de dicha entidad el de calle Benito de San Martín número 6750, Chacras de  
4 Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. A continuación los FUNDADORES, señor Mauricio  
5 Javier Fernández cuyos datos ya se encuentran consignados, señoras, Adriana Estela  
6 ALBORNOZ, argentina, nacida el once de enero de mil novecientos sesenta y siete, de  
7 estado civil soltera, con domicilio en Ruta 89 s/n, lugar denominado El Manzano  
8 Histórico, Distrito de Los Chacayes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza,  
9 de cuarenta y tres años de edad, agricultora; Patricia Viviana LONA, argentina,  
10 Documento Nacional de Identidad número 20.169.179, nacida el uno de febrero de mil  
11 novecientos sesenta y ocho, de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio  
12 real en Benito de San Martín 6750, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de  
13 Mendoza, de cuarenta y dos años de edad, guía de montaña y el señor Rubén Armando  
14 Rodríguez, argentino, Documento Nacional de Identidad número 10.818.310, nacido el  
15 23 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, de estado civil soltero, con domicilio en  
16 Ruta 89 s/n, lugar denominado El Manzano Histórico, Distrito de Los Chacayes,  
17 Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, de cincuenta y nueve años de edad,  
18 productor agropecuario, quien da lectura al Estatuto que regirá los destinos de la  
19 FUNDACION y Plan Trienal los que forman parte de la presente acta constitutiva. De  
20 inmediato los FUNDADORES manifiestan que en tal carácter dotan a la FUNDACION de  
21 un patrimonio inicial de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), aportado en dinero  
22 según surge del depósito en Sucursal del Banco de la Nación Argentina con domicilio de  
23 Pago en Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, Certificado de Depósito N° 0053015259 el  
24 que se adjunta en copia certificada. A continuación los FUNDADORES, haciendo expresa



*Carlos Alberto Mavoraff*  
Notario Público  
Reg. N° 692  
Mendoza

reserva de la facultad otorgada por la ley de ocupar cargos en el Consejo de 1  
Administración, o de designar a los miembros del mismo al vencimiento de sus 2  
mandatos, conforme al Art. 11 de la Ley 19836, a las personas que por el término de 3  
ejercicios integrarán el Consejo de Administración, recayendo el nombramiento de los 4  
cargos de la siguiente manera: Presidente Rubén Armando Rodríguez, argentino, soltero, 5  
DNI 10.818.310, nacido el 23 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, Ruta 89 s/n, 6  
con domicilio real en El Manzano Histórico, Distrito de Los Chacayes, Departamento de 7  
Tunuyán, Provincia de Mendoza, de 59 años de edad, productor agropecuario. Secretario 8  
Mauricio Javier Fernandez, argentino, casado en primeras nupcias, DNI 20.300.711, 9  
nacido el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio real en Benito 10  
de San Martín 6750, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, 42 años, Guía de Montaña, y 11  
Tesorero Gerardo Mauricio Castillo, argentino, soltero, DNI 24.522.898, nacido el 12  
veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco con domicilio en calle Galmarini 13  
s/n, Lote 74, La Consulta, San Carlos, Mendoza, de 38 de edad, Guía de Montaña, 14  
quienes aceptan los cargos que le fueron conferidos, fijando domicilio legal y especial en 15  
calle Benito de San Martín 6750, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. En lo 16  
sucesivo dichos cargos serán designados y elegidos de acuerdo a las disposiciones del 17  
Estatuto. Se decide finalmente autorizar al señor Juan Manuel Alvarado Palladino, DNI 18  
25.356.738 y/o Mauricio Javier Fernandez y/o Ruben Armando RODRIGUEZ, para que 19  
en forma conjunta o indistinta realicen los trámites presenten notas, se notifiquen, 20  
propongan y acepten o no las observaciones, agregados y/o modificaciones que sean 21  
sugeridos por el Organismo de Contralor Provincial hasta la obtención de la personería 22  
jurídica.- **CAPITULO II.- ESTATUTO:** ARTICULO 1°: DENOMINACION, DOMICILIO, 23  
DURACION. En la Ciudad de Lujan de Cuyo, distrito Chacras de Coria, Departamento de 24



SERIE H N° 000562356

*Carlos Alberto Mavoroff*  
Notario Público  
Reg. N° 692  
Mendoza

emergencia que se presentan en la práctica de este deporte, sosteniendo adecuada 1  
infraestructura, para ello; f) Crear escuelas de enseñanza en las distintas técnicas y 2  
práctica del montañismo y escalamiento; g) Propagar dicha practica a través de 3  
publicaciones; h) Unir esfuerzos para darle solución a diferentes problemas , 4  
principalmente a la protección de las rutas y a la seguridad de los escaladores, para el 5  
caso que estos se encontraren en problemas surgidos durante la práctica de este 6  
deporte; i) Inculcar a quienes practican dicho deporte a la protección y mantenimiento 7  
de los escenarios naturales, respetando la fauna y flora y el medio ambiente; j) Motivar 8  
la escalada responsable a lo largo del departamento, la Provincia y del país aglutinando 9  
esfuerzo para al desarrollo de organizaciones de escaladores locales, consiguiendo 10  
apoyo financiero , produciendo material educativo y apoyando; k) Mantenimiento de las 11  
rutas ya existentes o a la creación de nuevas rutas de escaladas en especial en la zona 12  
del Cajón Los Arenales y Manzano Histórico, tendientes al incrementos del turismo 13  
identificado con la práctica de dicho deporte ARTICULO 3°: CAPACIDAD La Fundación 14  
como persona jurídica, tendrá la más amplia capacidad jurídica respecto de todos y 15  
cualesquiera de los actos permitidos por las leyes y reglamentos vigentes, pudiendo 16  
adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación con el cumplimiento del 17  
objetivo fundacional. ARTICULO 4°: PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio inicial de 18  
la Fundación está constituido por el aporte de los fundadores en la suma de PESOS 19  
CINCUENTA MIL (\$50.000,00). Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes 20  
recursos: a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, 21  
herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones 22  
impuestas se conformen con el objeto e intereses de la entidad. b) Las rentas que 23  
produzcan sus bienes; c) Los aportes de todas aquellas personas o instituciones publicas 24



116  
- ciento dieciséis -

Carlos Alberto Mavroff  
Notario Público  
Reg. N° 692  
Mendoza

1 Lujan de Cuyo, de Mendoza, en donde fija su domicilio a los 07 días del mes de mayo de  
2 2.013, queda constituida por el término de 99 años a contar de la fecha del presente  
3 instrumento, una fundación que se denominará FUNDACION PIEDRA LIBRE, la que  
4 podrá tener representaciones, filiales o delegaciones en cualquier punto de la República  
5 Argentina y en el extranjero. La dirección de la sede de la Fundación queda establecida  
6 en el Acta Constitutiva de la entidad, pudiendo modificarla el Consejo de Administración.  
7 ARTICULO 2º: OBJETO. La fundación tendrá por objeto: a) Promover , difundir,  
8 preservar prácticas de cuidado del medio ambiente, desarrollando actividades en la que  
9 se practique el montañismo, en todas sus formas, tendiendo a la preservación y  
10 conservación del medio ambiente; b) Desarrollar prácticas que propendan a enseñar al  
11 hombre a desempeñarse en las actividades relacionadas al montañismo que propendan  
12 al esparcimiento, recreación, bienestar psico-físico de los mismos; c) Desarrollar y  
13 difundir a través del dictado de cursos dictados por especialistas reconocidos a nivel  
14 nacional o provincial con la finalidad de un adecuado aprendizaje de las distintas  
15 técnicas de escalamiento y supervivencia en el ejercicio de dicha práctica según sean los  
16 terrenos en el que se practique el mismo; d) Subsidiar a través de becas a aquellos  
17 deportistas que demostradas sus condiciones, sean merecedores a que la fundación  
18 subsidie en forma total o parcial en la participación en campeonatos nacionales o  
19 internacionales; e) Intermediar ante los poderes públicos nacionales, provinciales o  
20 municipales para que estos colaboren en la práctica y expansión de dicho deporte,  
21 otorgando los aportes económicos o apoyen en los proyectos que esta fundación  
22 elabore tendiente a la expansión de la actividad de deporte de montañismo en sus  
23 distintas modalidades, en todo el territorio de la provincia y en especial en el  
24 departamento de Tunuyán, creando y manteniendo un sistema de asistencia de



## ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735

117  
- ciento diecisiete -*Carlos Alberto Marnoff*  
Notario Público  
Reg. N° 692  
Mendoza

1 y/o privadas que deseen cooperar con los objetivos de la institución. d) Todas otras  
2 fuentes lícitas de ingresos relacionadas con los objetivos de la entidad. ARTICULO 5°:  
3 DIRECCION Y ADMINISTRACION. El gobierno y administración de la Fundación será  
4 ejercida por el Consejo de Administración integrado como mínimo por tres miembros y  
5 como máximo por siete., que durarán tres ejercicios en sus mandatos., Los fundadores se  
6 reservan la facultad de designar a los consejeros cuando se produzca el vencimiento de  
7 sus mandatos o vacancia de los mismos de acuerdo a lo determinado por la Ley de  
8 Fundaciones. Los cargos se distribuirán de la siguiente manera: Presidente, Secretario,  
9 Tesorero, 1er Vocal, 2do Vocal, 3er Vocal, 4to Vocal.-  
10 ARTICULO 6°: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El Consejo se  
11 reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria cuando lo  
12 decida su Presidente o a pedido de por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros,  
13 debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los siete días de efectuada la  
14 solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunicación fehaciente tres días de  
15 anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los integrantes.  
16 Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico  
17 anual, que se producirá el 31 de diciembre cada año, se reunirá el Consejo de  
18 Administración a los efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y  
19 cuenta de gastos y recursos. A dicha reunión se podrá invitar a participar a los miembros  
20 adherentes y benefactores, con voz pero sin voto. En cualquiera de las reuniones  
21 previstas el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más  
22 uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los  
23 presentes. Se dejará constancia de las deliberaciones, votaciones y resultados en el Libro  
24 de Actas rubricado. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir



SERIE H N° 000562357

*Carlos Alberto Mavoroff*  
Notario Público  
Reg. N° 692  
Mendoza

suelo o remuneración alguna por tal carácter. ARTICULO 7°: CONSEJEROS. Los  
Consejeros podrán ser removidos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de  
los integrantes del cuerpo. En caso de ausencias reiteradas e injustificadas a las  
reuniones previstas por el estatuto, se producirá la caducidad automática en su  
mandato, designándose a su reemplazante. ARTICULO 8°: DEBERES Y ATRIBUCIONES  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Serán deberes y atribuciones del Consejo de  
Administración: a) Ejercer por intermedio de su Presidente la representación de la  
Fundación en todos los actos en que la misma esté interesada. b) Estudiar las  
propuestas en materia de objetivos y planes generales de trabajo y aprobar el plan de  
actividades. c) Aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos. d)  
Cumplir y hacer cumplir el Estatuto. f) Otorgar poderes generales y/o especiales respecto  
de las funciones ejecutivas y siempre que los mismos no impliquen delegar las funciones  
de administración, y revocarlos cuantas veces lo considere necesario o conveniente. g)  
Nombrar y destituir el personal de la fundación, asignarles las funciones respectivas, fijar  
sus sueldos, retribuciones u honorarios. h) Formar las subcomisiones auxiliares e  
institutos que requieran el cumplimiento de los fines de la fundación, asignarles las  
funciones respectivas, determinar su organización y reglamentación. La enumeración  
precedente es sólo enunciativa y no excluyente, por lo que el Consejo de Administración  
podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación  
de los beneficios que constituyen el fin de la creación de la entidad y el máximo  
rendimiento del patrimonio, incluso los actos especificados en el art. 1881 del Código  
Civil y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y/o  
facultades // especiales.

ARTICULO 9°: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente: a)

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



## ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735

118  
- ciento dieciocho -

*Carlos Alberto Navarrol*  
Notario Público  
Reg. N° 892  
Mendoza

1 representar a la Fundación, b)- Convocar a las reuniones del Consejo de Administración  
2 y presidirlas; c)- Firmar juntamente con el secretario: las actas, libros de actas, registros,  
3 documentos, la correspondencia que emane de la Entidad y todo otro documento de  
4 naturaleza institucional; d) librar cheques con su firma y la del Tesorero en orden  
5 conjunta o con la de quienes lo reemplacen, e) autorizar con el Tesorero ( o quien haga  
6 sus veces conforme al estatuto) las cuentas de gastos, firmando recibos y demás  
7 documentación de tesorería. f) preparar conjuntamente con el Secretario (o quien haga  
8 sus veces conforme al estatuto) el proyecto de memoria, el balance general, cuenta de  
9 gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración para su  
10 aprobación, g) ejercer todas aquellas facultades no expresamente asignadas al Consejo de  
11 Administración que sean necesarias para la adecuada conducción institucional.

12 ARTICULO 10° : FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario o de quien  
13 lo reemplace: a)- Redactar y firmar con el Presidente las Actas de las Reuniones del  
14 Consejo de Administración y asentarlas en el Libro respectivo; b)-Preparar  
15 conjuntamente con el Presidente y el Tesorero el proyecto de memoria, inventario,  
16 balance general y cuenta de gastos y recursos y firmar con él la correspondencia y todo  
17 otro documento de naturaleza institucional, c) Comunicar a los Consejeros las sesiones  
18 que fueren convocadas de acuerdo a lo establecido en este estatuto, d) llevar con el  
19 Tesorero el Registro de Miembros benefactores, Adherentes y Honorarios de la entidad.

20 ARTICULO 11°: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero o de quien lo  
21 reemplace: a)- llevar con el Secretario el Registro de Miembros benefactores, Adherentes y  
22 Honorarios de la entidad, b) llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de  
23 Administración las informaciones contables que requiera, c) firmar con el Presidente los  
24 recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la



*Carlos Alberto Maveroff*  
 Notario Público  
 Reg. N° 692  
 Mendoza

administración, d) preparar anualmente el inventario, Balance general y cuenta de gastos 1  
 que deberá considerar el Consejo de administración, e) preparar conjuntamente con el 2  
 Presidente y el Secretario el proyecto de memoria, balance general y cuenta de gastos y 3  
 recursos, f) disponer lo que fuera necesario para el pago de erogaciones autorizadas por 4  
 el Consejo de Administración, g) rendir cuentas al Consejo de Administración del estado 5  
 económico y financiero en que se encuentra la Fundación. ARTICULO 12°: FUNCIONES 6  
 DE LOS VOCALES: Son funciones de los vocales : a) asistir a las reuniones del Consejo 7  
 de Administración; b) desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo les confie e 8  
 integrar las subcomisiones internas, c) en su caso cubrir las vacancias en los cargos 9  
 mencionados precedentemente. ARTICULO 13°: BENEFACTORES Y ADHERENTES. El 10  
 Consejo de Administración podrá considerar como Benefactores de la Fundación a 11  
 aquellas personas que por sus méritos científicos, su apoyo moral o económico a la 12  
 misma sean dignos de dicha mención. Serán Adherentes todos aquellos que participan, 13  
 previa aceptación por el Consejo de Administración, en el sostenimiento de la Fundación 14  
 mediante aportes periódicos mensuales o anuales. Serán miembros honorarios aquellas 15  
 personas a quienes el Consejo de Administración concidere oportuno incorporar por su 16  
 especial representatividad con el andinismo, la escalada y la cultura de montaña o que 17  
 haya realizado una tarea dedicada en el tiempo en alguna región en particular para 18  
 desarrollar la actividad. ARTICULO 14°: REFORMA DE ESTATUTOS. En caso de reforma 19  
 del estatuto se requerirá por lo menos el voto favorable de la mayoría de los miembros del 20  
 Consejo de Administración y de los dos tercios en los supuestos de fusión con entidades 21  
 similares o de disolución. El objeto no podrá ser modificado, salvo que hubiere 22  
 imposibilidad ///// manifiesta ///// de ///// poder ///// cumplirlo. 23  
 ARTICULO 15°: LIBROS, EJERCICIO ECONOMICO Y DESTINO DE UTILIDADES. El 24



## ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735

119

- ciento diecinueve -



*Carlos Alberto Mavoraff*  
Notario Público  
Reg. N° 692  
Mendoza

1 ejercicio económico comenzara el 1 de julio y finalizará el 30 de junio de de cada año. La  
2 fundación deberá registrar sus actos y operaciones en los siguientes libros, además de  
3 los enunciados en el Art. 44 del Código de Comercio: a) Diario, b) Inventarios y Balances,  
4 c) Actas de Consejo de Administración, y Registro de Benefactores y Adherentes, sin  
5 perjuicio de utilizar los libros auxiliares que crea conveniente. Todos los libros deberán  
6 estar individualizados por la Dirección de Personas Jurídicas. ARTICULO 16°:  
7 DISOLUCION Y LIQUIDACION- El Consejo de Administración podrá disponer la  
8 disolución de la Fundación, y la liquidación de su patrimonio mediante la decisión  
9 adoptada con el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros. Las  
10 causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de cumplir con sus  
11 objetivos institucionales. En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas todas las  
12 deudas, la Fundación con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de  
13 Administración a tal efecto, los bienes remanentes pasarán al dominio de Asociación  
14 Argentina de Guía de Montaña y Asociación Civil sin fines de lucro Club Andino San  
15 Carlos.- **CAPITULO III: PLAN TRIENAL DE ACCION:** los comparecientes solicitan se  
16 anexe el Plan Trienal aprobado para la fundación: **PRIMER AÑO - 1) ORGANIZAR Y**  
17 **DESARROLLAR EL PROGRAMA ECOCOMUNIDAD:** Consiste en diferentes acciones  
18 coordinadas entre el Gobierno, las Organizaciones no Gubernamentales y la  
19 comunidades organizadas, para generar conductas adecuadas, de una y otra parte, que  
20 conduzca a solventar los principales problemas ambientales en la montaña.- **2)**  
21 **Organizar el Programa Cuidemos nuestra Montaña:** Participar y promover la proteccion y  
22 mantenimiento de los escenarios naturales, respetando la fauna y flora y el medio  
23 ambiente.- **SEGUNDO AÑO: 1) Desarrollar las actividades previstas en el primer año. 2)**  
24 **Crear la Campaña Cuidemos el Medio Ambiente, fomentando la preservación del medio**



ambiente.- **TERCER AÑO:** 1) Desarrollar las actividades previstas en el primer año y  
segundo.- Que a tal efecto en documento adjunto firman los comparecientes las Bases  
Presupuestarias de la Fundación. Además manifiestan Las personas designadas que  
aceptan los cargos para los cuales fueron electos, manifestando bajo fe de juramento  
cada una de ellas, por sí, ante los presentes, no encontrarse inhibidos legal ni  
estatutariamente bajo apercibimiento de lo dispuesto, en el art. 293 del Código Penal,  
manifestando, no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades  
previstas en los inc. 2° y 3° del Art. 264 de la Ley 19.550 (t.o.1984) ni comprendidos en  
las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 286 de la Ley 19.550 (t.o.1984)  
para desempeñar los cargos para los cuales fueron electos y especialmente no se  
encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el  
Código Civil y Comercial de la Nación argentina. Como así también, que NO se  
encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas  
Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución  
U.I.F. N° 11/2011), que NO revisten la condición de personas expuesta políticamente  
según Resolución 3436/14.- Leo a los comparecientes quienes la ratifican y así la  
otorgan firmando ante mi, doy fe.- *Lo testado/no vale.-*

*copio*  
*Ante mi:*  
*Ante mi:*  
Notario Público  
Reg. N° 692  
Mendoza

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



ACTUACION NOTARIAL



CONCUERDA

1 //CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 114 al 119  
2 protocolo del año 2016 del Registro Notarial N° 692  
3 de Eugenio Bustos, San Carlos, Provincia de Mendoza, autorizada por Carlos Alberto  
4 Maveroff Para Interesados  
5  
6 en mi carácter de titular de dicho Registro expido este  
7 Primer testimonio, en Seis (6) fotocopia/s  
8 y la presente foja que sello y firmo en Eugenio Bustos, San Carlos, Provincia de Mendoza  
9 el 18 de mayo de 2016.-  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

*Carlos Alberto Maveroff*  
Notario Público  
Reg. N° 692  
Mendoza





**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Importado**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** DOCUMENTACION FUNDACION PIEDRA LIBRE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.